

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HENRY OÑATE FRAGOZO identificado con la C.C.No 5.091.772 obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Copia del Acta de Posesión de HENRY OÑATE FRAGOZO identificado con la C.C.No 5.091.772.
3. Credencial de Alcalde Municipal de Manaure Balcón del Cesar expedida por la Comisión Escrutadora Municipal
4. Copia Cédula de Ciudadanía de HENRY OÑATE FRAGOZO
5. Copia del Registro Unico Tributario del Municipio de Manaure Balcón del Cesar
6. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 004 de fecha 23 de febrero de 2022, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Manaure Balcón del Cesar y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo dispuesto en la norma citada.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 4 de marzo de 2022. Durante el desarrollo de esta actividad, se presentó información y documentación complementaria.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“...

3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 004 de fecha 23 de febrero de 2022, el día 04 de marzo de 2022, se realizó la visita de inspección conjunta, por parte de los suscritos, servidores en comisión por parte de CORPOCESAR, y quienes se identificaron como ELIXANDER LEMUS NAVARRO, actual Secretario de Planeación Municipal de Manaure y DANIEL MAHECHA CALDERON, actual Secretario de Obras Municipal de Manaure, entidad solicitante de la referida concesión de aguas superficiales.

0117 de **29 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0117 de 29 MAR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No. 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

2

La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar la información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 004 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022.

4.1 GEORREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Como se denota en la solicitud allegada a CORPOCESAR, la concesión de aguas superficial se realizará sobre la corriente hídrica denominada Río Manaure, en beneficio de la Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León, en jurisdicción del Municipio de Manaure – Departamento del Cesar.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹ y la herramienta *Google Earth*², se constata que el punto de captación se encuentra sobre todo el ancho de la corriente denominada Río Manaure, específicamente en el siguiente polígono:

PUNTO DE CAPTACIÓN	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ³		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS – COLOMBIA BOGOTÁ ZONE) ⁴		ALTITUD (m.s.n.m)
	LONG. OESTE	LAT.NORTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE	
Vértice 1 – V1	72°59'54.95"W	10°23'12.75"N	1640615.1171	1118154.9379	983
Vértice 2 – V2	72°59'53.81"W	10°23'12.75"N	1640615.1171	1118189.7026	987
Vértice 3 – V3	72°59'54.95"W	10°23'11.77"N	1640584.9011	1118154.9379	987
Vértice 4 – V4	72°59'53.81"W	10°23'11.77"N	1640584.9011	1118189.7026	986

Tabla No. 1: Georreferenciación del punto de captación (Polígono sobre la Corriente Hídrica del Río Manaure). Fuente Propia.

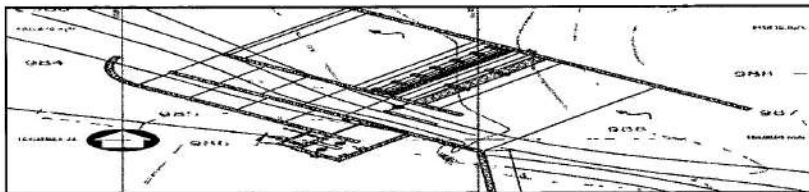


Imagen No. 1: Esquema del sistema de bocatoma a construir sobre la corriente hídrica del Río Manaure, elemento que conforme el Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León. Fuente: Información Técnica del Solicitante.

¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁴ Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas – Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Handwritten signature or mark.

0117

29 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

3

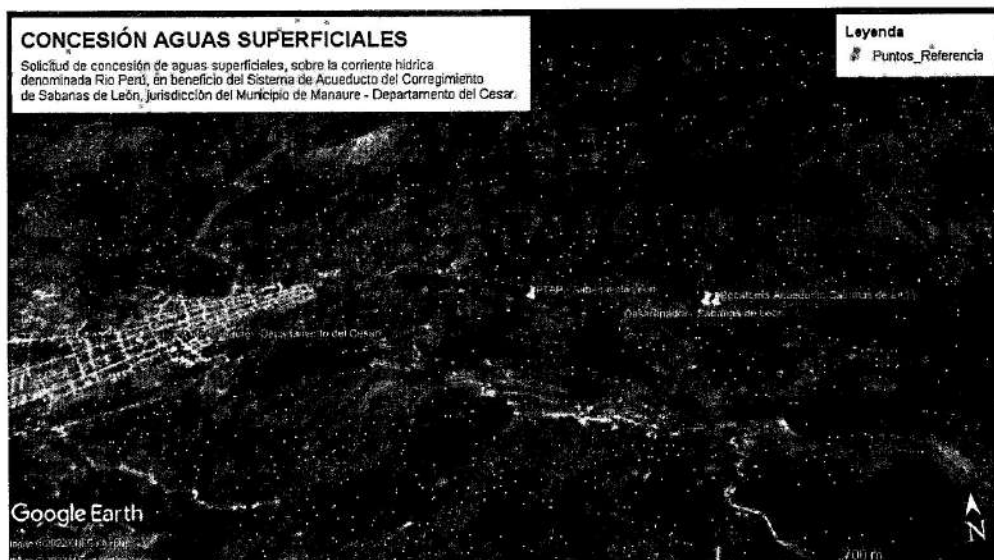


Imagen No. 2: Localización del punto de captación, sobre la margen izquierda del Río Manaure, en jurisdicción Municipio de Manaure – Departamento del Cesar. Fuente: Google Earth⁵, 2021.

4.2 GEORREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO. (EJEMPLO. CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES ETC) CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció que la ubicación general de los principales puntos de interés a construir para el sistema de captación, conducción y almacenamiento del recurso hídrico que se aprovechara, se describe a continuación:

PUNTOS DE INTERES	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁶		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS – COLOMBIA BOGOTÁ ZONE) ⁷	
	LONG. OESTE	LAT.NORTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE
Bocatoma – Margen Izquierda del Río Manaure.	72°59'54.95"W	10°23'12.76"N	1118154.9379	1640615.1171
	72°59'53.81"W	10°23'12.75"N	1118189.7026	1640615.1171
	72°59'54.95"W	10°23'11.77"N	1118154.9379	1640584.9011
	72°59'53.81"W	10°23'11.77"N	1118189.7026	1640584.9011
	72°59'56.77"W	10°23'13.03"N	1118098.8392	1640623.2812

⁵ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁶ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en

<http://www.sumapa.com>

⁷ Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas – Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Handwritten signature or mark.

0117

29 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

4

PUNTOS DE INTERES	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁶		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS – COLOMBIA BOGOTA ZONE) ⁷	
	LONG. OESTE	LAT.NORTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE
Estructura del Desarenador del Acueducto	72°59'56.43"W	10°23'12.97"N	1118109.6984	1640621.6376
	72°59'56.80"W	10°23'12.91"N	1118098.6553	1640619.7299
	72°59'56.45"W	10°23'12.87"N	1118109.2711	1640618.4570
Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, y Tanque de Almacenamiento de Agua Potable	73°0'29.11"W	10°23'22.07"N	1117114.5163	1640897.7899
	73°0'28.60"W	10°23'21.67"N	1117130.3060	1640885.5140
	73°0'29.00"W	10°23'21.15"N	1117118.0307	1640869.7246
	73°0'29.52"W	10°23'21.56"N	1117102.2410	1640882.0004

Tabla No. 2: Georreferenciación de los puntos de interés que se construirán para el posible sistema de captación, conducción y almacenamiento del recurso hídrico a aprovechar. Fuente Propia.

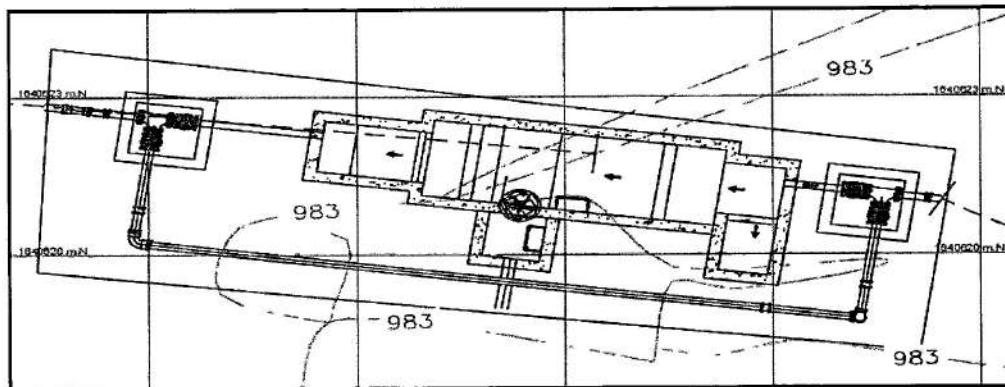


Imagen No. 3: Esquema de la estructura del Desarenador que se construirá como parte del Sistema de Acueducto del Corregimiento Sabanas de León. Fuente Propia.

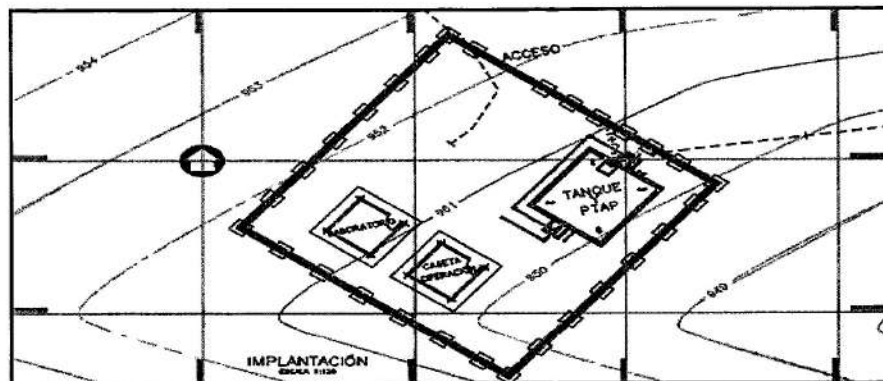


Imagen No. 4: Esquema de los puntos de interés que se construirán para el posible sistema de captación, conducción y almacenamiento del recurso hídrico a aprovechar. Fuente Propia. Fuente Propia.

0117

de 29 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

5

4.3 BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES.

Al lugar de interés, se llega tomando la vía que comunica al Municipio de Manaure con varias veredas que se encuentran en la zona alta de la Serranía del Perijá, hasta llegar al punto (Coord. Geog. Ref. 10°23'13.89"N - 72°59'55.85"W)⁸, el cual corresponde a la entrada hacia la Bocatoma existente del Sistema de Abastecimiento del Corregimiento Sabanas de León, en jurisdicción del Municipio de Manaure – Departamento del Cesar.

4.4 DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL SITIO DE CAPTACIÓN.

Para acceder al sitio de interés (punto de captación), ubicado sobre la margen Izquierda de la corriente hídrica denominada Río Manaure, se toma la vía que comunica al Municipio de Manaure con varias veredas que se encuentran en la zona alta de la Serranía del Perijá, hasta llegar al punto (Coord. Geog. Ref 10°23'12.03"N - 72°59'54.31"W)⁹, aproximadamente 2.87 km desde la salida de Manaure hasta este punto, en donde se localizará la estructura hidráulica de captación.

4.5 AFORO DE LA FUENTE DE ORIGEN.

Para los efectos del caso y de acuerdo con las condiciones encontradas en el sitio de interés al momento de la diligencia de evaluación ambiental, se procedió a realizar un aforo técnico sobre el ancho de la corriente hídrica denominada Río Manaure, específicamente en las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 7, 10°23'12.03"N - 72°59'54.31"W), con el fin de medir el caudal de agua que transitaba sobre la fuente hídrica en mención y sobre todo de comprender la capacidad de producción de agua de este. La medición se realizó mediante el Método de Flotador, el cual determinando la velocidad del agua en una sección o área con respecto a su profundidad promedio, se obtiene el valor del caudal.

Para el caso de la presente solicitud, el valor obtenido fue el siguiente:

Punto	Área	Profundidad Prom.	T. Promedio	Caudal
Ancho de la Corriente Hídrica del Río Manaure.	2.875m (Largo Promedio) x 2.4m (Ancho Promedio) = 6.9 m ²	P1prom= 0.3216 P2prom= 0.2366 Ptotal= 0.2791 m	Tprom= 10.16 seg	Vprom= 1.926 m ³ Qprom= 0.189 m ³ /seg (0.85) Qprom=0.161 m ³ /seg Qprom= 161.07 lts/seg.

Tabla No. 3: Resultados del aforo realizado sobre el ancho del cauce del Río Manaure. Fuente Propia.

⁸ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

⁹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84



0117 de 29 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0117 de 29 MAR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

6



Imagen No. 4: Evidencia fotográfica aforo realizado sobre el ancho del cauce del Río Manaure. Fuente propia.

4.6 SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA.

De acuerdo a la revisión de la cartografía digital, a la información secundaria consultada (Base de Datos – Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico), y a las condiciones encontradas en los sitios de interés del proyecto, aguas abajo del punto de captación proyectado, se encuentra la estructura de la bocatoma que hace parte del Sistema de Acueducto del Municipio de Manaure, específicamente en las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 73°0'32.85"O, 10°23'30.53"N)¹⁰.

4.7 SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

De acuerdo a la revisión de la cartografía digital, a la información secundaria consultada (Base de Datos – Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico), y a las condiciones encontradas en los sitios de interés del proyecto, NO EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

¹⁰ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

Continuación Resolución No **0117** de **29 MAR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

7

4.8 SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN.

De acuerdo a la información que reposa en el expediente de referencia, se observa desde el Folio No. 10 hasta el Folio No. 27, se encuentran las Autorizaciones de Paso para la Instalación de la Tubería del Sistema de Acueducto que beneficiará a la población del Corregimiento Sabanas de León. A continuación, se relacionan los propietarios de los predios junto con la denominación de cada uno de ellos.

- Manuel Celada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5087722. – Predio El Encanto.
- Yadira Iglesia, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49755109. – Predio La Trinidad.
- Orlando Olaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5159094. – Predio Casa Grande.
- Orlando Carrillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12726436. – Predio El Perú.
- Simón Sierra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5130434. – Predio Berlín.
- Ismael Cobo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12713150. – Predio El Jardín.
- Rogelio Rosado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12715143. – Predio Jardín Dos.
- Elías Rangel, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77176734. – Predio Miraflores.
- Jose Chimberly, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91239000. – Predio La Chingada.

Durante la diligencia de evaluación ambiental, el solicitante adjunto los Certificado de Tradición y Libertad de cada uno de los predios anteriormente relacionados.

4.9 NECESIDADES HIDRICAS A SATISFACER Y CAUDAL REQUERIDO.

De acuerdo a la información que reposa en el expediente de referencia, y a lo observado durante la diligencia de evaluación ambiental, el Municipio de Manaure, con identificación tributaria No. 89230761 – 5, requiere un caudal de 4.8 lts/seg, para abastecer a la población del Corregimiento de Sabanas de León, jurisdicción de la entidad territorial en mención, con un número de 306 habitantes, tal como se manifiesta en la información técnica de la solicitud.

4.10 SISTEMA DE CAPTACIÓN Y COORDENADAS DEL SITIO DE CAPTACIÓN.

De acuerdo a la información que reposa en el expediente de referencia, y a lo observado durante la diligencia de evaluación ambiental, el aprovechamiento del recurso hídrico se



0117 de **29 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0117 de 29 MAR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No. 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

8

generará en las coordenadas (Coord. Geog. Ref., 10°23'12.31"N - 72°59'53.72"W)¹¹, por medio de una estructura convencional en concreto tipo dique, que se realizará a lo ancho del cauce del Río Manaure, tal como se puede observar en la Imagen No. 1, el punto de captación se muestra en la imagen No 5.



Imagen No. 5: Evidencia fotográfica del punto de captación lateral sobre el ancho del cauce del Río Manaure. Fuente propia.

4.11 LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBRANTES.

Dadas las características del aprovechamiento del recurso hídrico y de los sistemas que se emplearán para la captación, conducción y almacenamiento de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema será manejado y regulado gradualmente.

4.12 SI LOS SOBRANTES NO SE PUEDEN RESTITUIR AL CAUCE DE ORIGEN QUE IMPIDAN HACER TAL RESTITUCIÓN.

De acuerdo a las condiciones descritas en el ítem anterior, dadas las características del aprovechamiento del recurso hídrico y de los sistemas que se emplearán para la captación, conducción y almacenamiento de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema será manejado y regulado gradualmente.

4.13 INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD.

De conformidad a la información documental que reposa en el Expediente CGJA 010 – 2022, y de acuerdo a las condiciones observadas durante el desarrollo de la diligencia de evaluación ambiental, el aprovechamiento hídrico superficial del RÍO MANAURE, se

¹¹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

0117

Continuación Resolución No de **29 MAR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

9

utilizará para abastecer a la población del Corregimiento de Sabanas de León, con un caudal de 4.8 lts/seg y por un término de 10 años.

En cuanto al Sistema de Captación, Derivación, Conducción, Distribución y Drenaje; se describe en detalle las características del aprovechamiento, que contará básicamente con una estructura convencional tipo dique en el ancho del cauce y que conducirá las aguas hacia una captación lateral. Este tipo de estructura se encontrará constituida entre otras por las siguientes partes:

- Un muro normal o inclinado con respecto a la dirección de la corriente para asegurar un nivel mínimo de las aguas en la rejilla.
- Un muro lateral para proteger y acondicionar la entrada de agua al conducto o canal que conforme la aducción y para colocar los disipativos necesarios que controlen el flujo e impidan la entrada de materiales extraños.

A raíz del planteamiento de la estructura de captación, de acuerdo a las condiciones del sitio, se tiene contemplada la construcción de una presa que garantizará la protección y estabilidad de las obras que se pretenden realizar en la estructura de la bocatoma, ante eventos de crecientes con periodos de retorno de 100 años. Así mismo, dentro del proyecto que se realizará para abastecer de agua potable a la población del Corregimiento Sabanas de León, se tiene contemplado la construcción de un Desarenador, de un Sistema de Almacenamiento (Tanque de Almacenamiento), y de una Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAT.

4.14 CONCEPTO EN TORNO AL PUEAA, ESTABLECIENDO SI CUMPLE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN NO 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua, presentado por el peticionario de manera general CUMPLE con lo requerido en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, programa ajustado a la naturaleza, características y magnitud de las necesidades a satisfacer con el caudal a otorgar; en este sentido, el peticionario presenta información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo y plan de acción. En el diagnóstico sobre la demanda de agua proyectada a diez (10) años, presenta una propuesta de reducción progresiva del 0,5% del consumo de agua para llegar a un 95% en el décimo (10) años.

En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua – PUEAA.

4.15 CONCEPTO EN TORNO A LA CONCESIÓN HÍDRICA SOLICITADA.

Se considera técnicamente viable otorgar a favor del Municipio de Manaure – Departamento del Cesar, con identificación tributaria No. 89230761 – 5, derecho para aprovechar las aguas de la corriente hídrica superficial del Río Manaure, en beneficio del



0117 de **29 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

10.

Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León, de acuerdo a la georreferenciación y las siguientes condiciones.

PUNTO CAPTACIÓN	FUENTE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		CAUDAL (l/s)	USO	TÉRMINO
		LAT. NORTE	LONG. OESTE			
Margen Izquierda	Río Manaure	10°23'12.03"N	72°59'54.31"W	4.8 lts/seg	Uso Doméstico y Consumo Humano	10 años

Tabla No. 4: Condiciones a concesionar bajo los lineamientos establecidos dentro del presente informe. Fuente Propia.

El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

4.16 CONCEPTO EN TORNO A PLANOS, CÁLCULOS Y MEMORIAS PARA OBRAS HIDRÁULICAS.

De conformidad a la información documental que reposa en el Expediente CGJA 010 – 2022, se encuentran unos planos y diseños de unas series de obras que se pretenden ejecutar dentro del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable que se prevé para el Corregimiento Sabanas de León. Estas obras se relacionan a continuación:

- **BOCATOMA.**

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹² y la herramienta *Google Earth*¹³, se constata que la estructura de la bocatoma se localizará sobre todo el ancho de la corriente denominada Río Manaure, específicamente en el siguiente polígono:

PUNTO DE REFERENCIA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹⁴		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS – COLOMBIA BOGOTA ZONE) ¹⁵		ALTITUD (m.s.n.m)
	LAT. NORTE	LONG. OESTE	LAT. NORTE	LONG. OESTE	
Vértice 1 – V1	72°59'54.95"W	10°23'12.75"N	1640615.1171	1118154.9379	983
Vértice 2 – V2	72°59'53.81"W	10°23'12.75"N	1640615.1171	1118189.7026	987
Vértice 3 – V3	72°59'54.95"W	10°23'11.77"N	1640584.9011	1118154.9379	987
Vértice 4 – V4	72°59'53.81"W	10°23'11.77"N	1640584.9011	1118189.7026	986

Tabla No. 5: Polígono donde se localizará la estructura de la bocatoma proyectada para el Acueducto del Corregimiento Sabanas de León. Fuente Propia.

¹² Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹³ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

¹⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁵ Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas – Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>



0117 de **29 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0117 de 29 MAR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No. 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

11

Dentro de los diseños se tiene contemplado la construcción de una estructura tipo convencional en concreto reforzado (dique transversal) a lo largo de cauce, que permitirá encauzar las aguas hacia una rejilla lateral que se encuentra sobre la margen izquierda del río. Todo esto se puede observar en la Imagen No. 6.

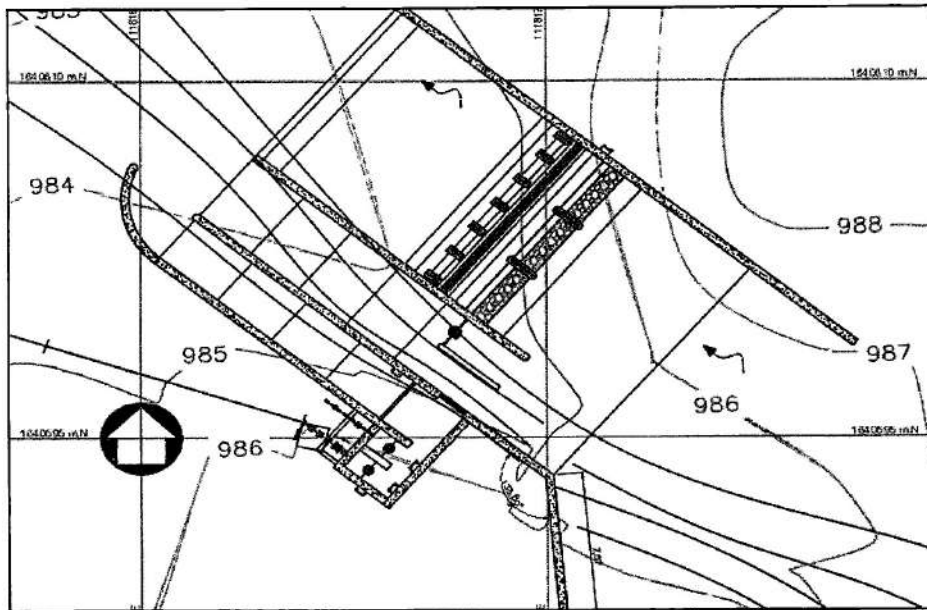


Imagen No. 6: Esquema del sistema de bocatoma a construir sobre la corriente hídrica del Río Manaure, elemento que conforme el Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León. Fuente: Información Técnica del Solicitante.

• **DESARENADOR.**

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹⁶ y la herramienta Google Earth¹⁷, se constata que la estructura desarenador se localizará en el siguiente polígono:

PUNTO DE REFERENCIA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹⁸		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS - COLOMBIA BOGOTÁ ZONE) ¹⁹	
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE
Vértice 1 - V1	72°59'56.77"W	10°23'13.03"N	1640623.2812	1118098.8392
Vértice 2 - V2	72°59'56.43"W	10°23'12.97"N	1640621.6376	1118109.6984
Vértice 3 - V3	72°59'56.80"W	10°23'12.91"N	1640619.7299	1118098.6553
Vértice 4 - V4	72°59'56.45"W	10°23'12.87"N	1640618.4570	1118109.2711

¹⁶ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁷ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

¹⁸ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁹ Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas - Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

34

0117

29 MAR 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

12

Tabla No. 6: Polígono donde se localizará la estructura del desarenador proyectado para el Acueducto del Corregimiento Sabanas de León. Fuente Propia.

Los desarenadores son estructuras ubicadas a continuación de una captación de agua y que permiten remover partículas como arenas arcillas, gravas finas y material orgánico de cierto tamaño contenidas en el agua que ingresa de una fuente superficial, es una estructura casi obligada y el objetivo principal es proteger la línea de conducción, equipos y accesorios instalados aguas debajo de la captación, evitando problemas de erosión y/o acumulación de materiales que pueden producir desgastes en el sistema. La sedimentación de las partículas en suspensión es debida a la acción de la gravedad y se facilita por la disminución de la velocidad horizontal en el tanque desarenador. El análisis hidráulico para el diseño del desarenador se realizó teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución No. 330 del 2017 – “Por el cual se adopta el reglamento técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS”. El desarenador proyectado para el caso del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Corregimiento Sabanas de León, se muestra a continuación:

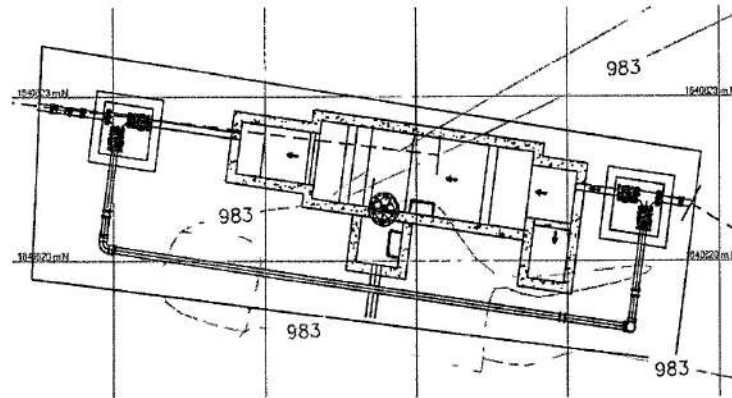


Imagen No. 7: Esquema del desarenador a construir sobre la corriente hídrica del Río Manaure, elemento que conforme el Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León. Fuente: Información Técnica del Solicitante.

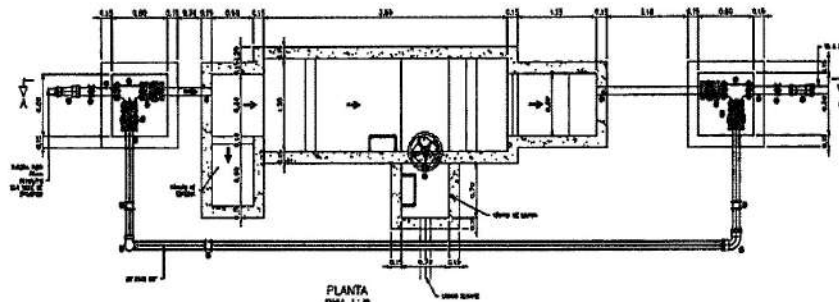


Imagen No. 8: Esquema del desarenador a construir sobre la corriente hídrica del Río Manaure, elemento que conforme el Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León. Fuente: Información Técnica del Solicitante.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

3

Continuación Resolución No **0117** de **29 MAR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

13

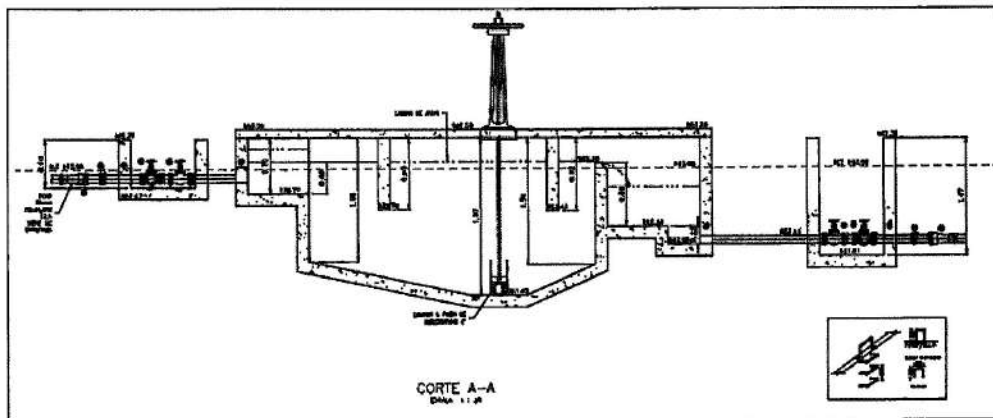


Imagen No. 9: Esquema del desarenador a construir sobre la corriente hídrica del Río Manaure, elemento que conforme el Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León. Fuente: Información Técnica del Solicitante.

- **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO.**

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)²⁰ y la herramienta *Google Earth*²¹, se constata que la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP y el Tanque de Almacenamiento, se localizarán en el siguiente polígono:

PUNTO DE REFERENCIA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ²²		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS – COLOMBIA BOGOTÁ ZONE) ²³	
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE
Vértice 1 – V1	73°0'29.11"W	10°23'22.07"N	1117114.5163	1640897.7899
Vértice 2 – V2	73°0'28.60"W	10°23'21.67"N	1117130.3060	1640885.5140
Vértice 3 – V3	73°0'29.00"W	10°23'21.15"N	1117118.0307	1640869.7246
Vértice 4 – V4	73°0'29.52"W	10°23'21.55"N	1117102.2410	1640882.0004
Tanque de Almacenamiento	73°0'28.84"W	10°23'21.67"N	1117123.0304	1640883.8991

Tabla No. 7: Polígono donde se localizará la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP y el Tanque de Almacenamiento proyectados, para el Acueducto del Corregimiento Sabanas de León. Fuente Propia.

Dentro del proyecto, se tiene contemplada la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP (Compacta), que integra varios procesos para la potabilización del agua, esto se muestra en la Imagen No. 9, 10 y 11. Esta planta tendrá un caudal de operación de 2.5 lts/seg.

²⁰ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

²¹ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

²² Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

²³ Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas – Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

34

0117

de 29 MAR 2022

Continuación Resolución No. 14 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

14

IMÁGENES DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPACTA

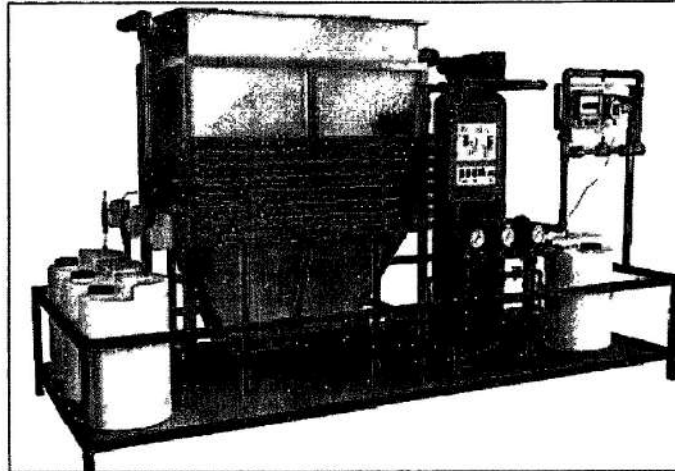
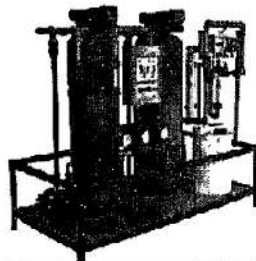
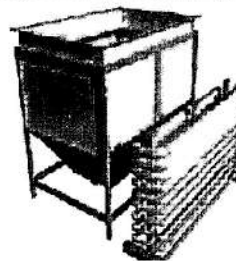


Imagen No. 10: Esquema de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP, elemento que conforme el Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de Leon. Fuente: Información Técnica del Solicitante.

Coagulación, Floculación y Sedimentación: Este módulo permite la inyección en la línea de flujo del reactivo químico coagulante (Líquido), un serpentín de mezcla tipo anaconda con un tramo suficiente, permite la rápida formación de floc de mayor tamaño gracias a la hidrodinámica de su diseño. El tanque de Sedimentación cuenta con un tanque de balance hídrico, una interface lamela, un fondo cónico para compactar lodos rápidamente y una segunda cámara de bombeo de agua clarificada.



Filtración y Desinfección: El módulo de filtración, entra integrado por dos filtros multicapa de lecho profundo instalados en serie, un primer filtro con relleno Filtrante de Zeolita mineral complementado con un segundo filtro con relleno de carbón activado. Una lámpara ultravioleta de alta potencia elimina a su paso hasta el 99.9% de los virus y bacterias transportados por el agua tratada, y una bomba dosificadora de cloro líquido se encarga de aportar la dosis necesaria para permitir el almacenamiento y la perdurabilidad del agua tratada.

Imagen No. 11: Esquema de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP, elemento que conforme el Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de Leon. Fuente: Información Técnica del Solicitante.

34

0117

Continuación Resolución No de **29 MAR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

15

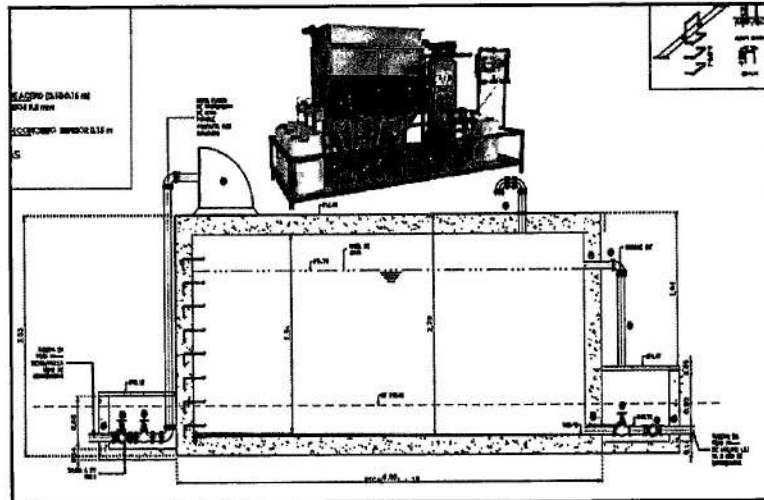


Imagen No. 12: Esquema de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP, elemento que conforma el Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León. Fuente: Información Técnica del Solicitante.

Así mismo, se tiene contemplada la construcción de un Tanque de Almacenamiento con una capacidad de 75 m3, que se realizará sobre el polígono que se detalla en la Tabla No. 8. A continuación se esquematiza el diseño de dicho tanque:

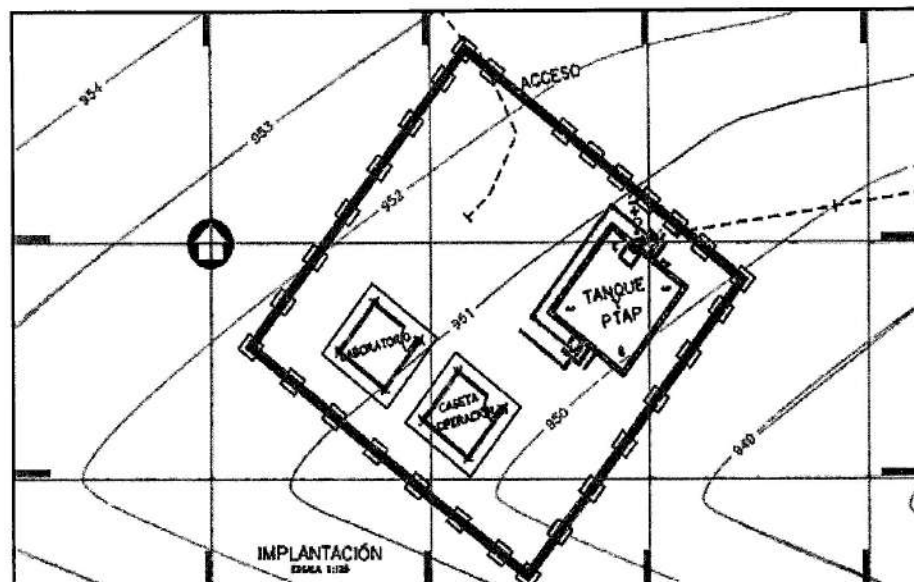


Imagen No. 13: Esquema del polígono donde se pretende realizar la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP y el Tanque de Almacenamiento, componentes que hacen parte del Sistema de Abastecimiento del Corregimiento de Sabanas de León. Fuente: Información Técnica del Solicitante.

77

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0117 de 29 MAR 2022

Continuación Resolución No 0117 de 23 MAR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

16

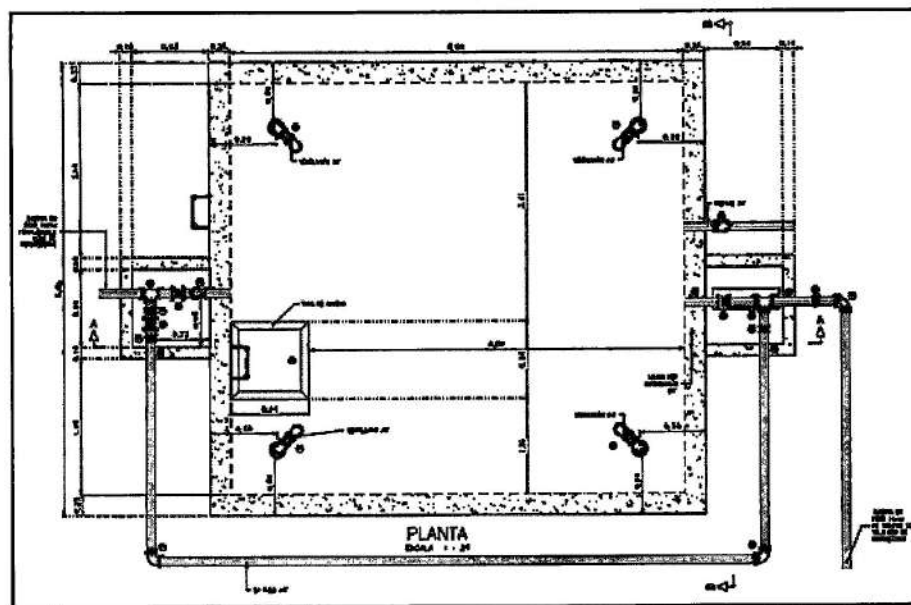
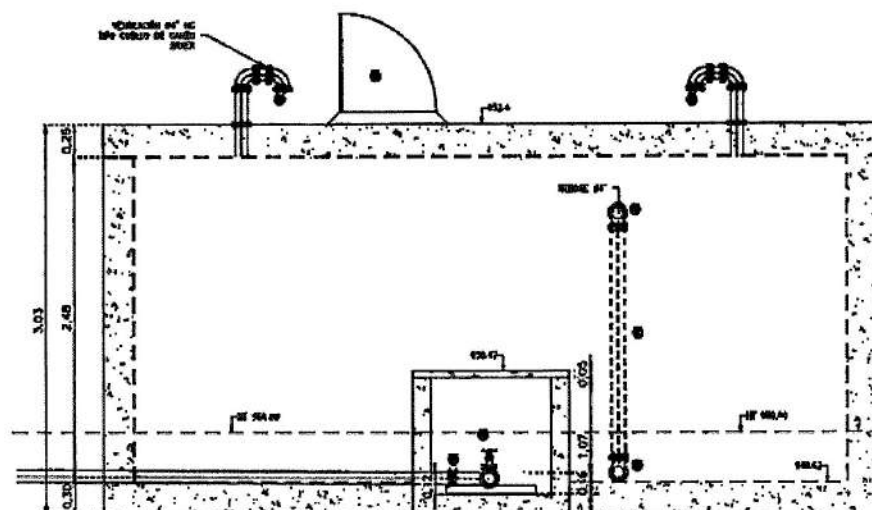


Imagen No. 14: Esquema Tanque de Almacenamiento, elemento que conforme el Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de Leon. Fuente: Información Técnica del Solicitante.



CORTE B-B
ESCALA 1 : 25

Imagen No. 15: Esquema Tanque de Almacenamiento, elemento que conforme el Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de Leon. Fuente: Información Técnica del Solicitante.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0117** de **29 MAR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

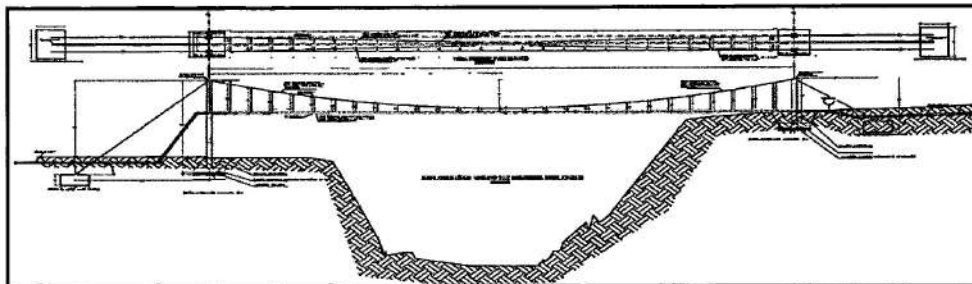
17

• PASOS ELEVADOS PARA LA INSTALACIÓN DE LA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)²⁴ y la herramienta *Google Earth*²⁵, se constata que los Pasos Elevados que se van a construir para el paso de la tubería de conducción que va desde la estructura del desarenador hasta la planta de tratamiento y desde esta hasta la red de distribución que se encuentra en el casco urbano del corregimiento, se localizarán en los siguientes puntos:

PUNTO DE REFERENCIA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ²⁴		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS – COLOMBIA BOGOTÁ ZONE) ²⁷		ALTITUD (m.s.n.m)
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE	
PE 1			1640681.923	1117827.650	
PE 2			1640813.353	1117468.550	
PE 3			1640839.046	1117248.214	
PE 4			1641027.249	1116766.890	
PE 5			1640902.715	1116493.003	
PE 6			1640843.439	1116201.633	
PE 7			1640628.329	1115969.399	
PE 8			1640401.765	1115793.802	
PE 9			1640044.484	1115513.307	
PE 10			1639895.854	1115430.211	
PE 11			1639578.159	1115283.143	
PE 12			1639446.870	1115200.836	

Tabla No. 8: Puntos donde se realizará la construcción de los Pasos Elevados proyectados, para el paso de la tubería que conducirá las aguas en todo el Sistema del Acueducto del Corregimiento Sabanas de León. Fuente Propia.



²⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

²⁵ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

²⁶ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

²⁷ Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas – Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No **0117** de **29 MAR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

18

Imagen No. 16: Esquema general de la construcción del paso elevado que se construirán dentro del Sistema de Acueducto del Corregimiento Sabanas de León. Fuente: Información Técnica del Solicitante.

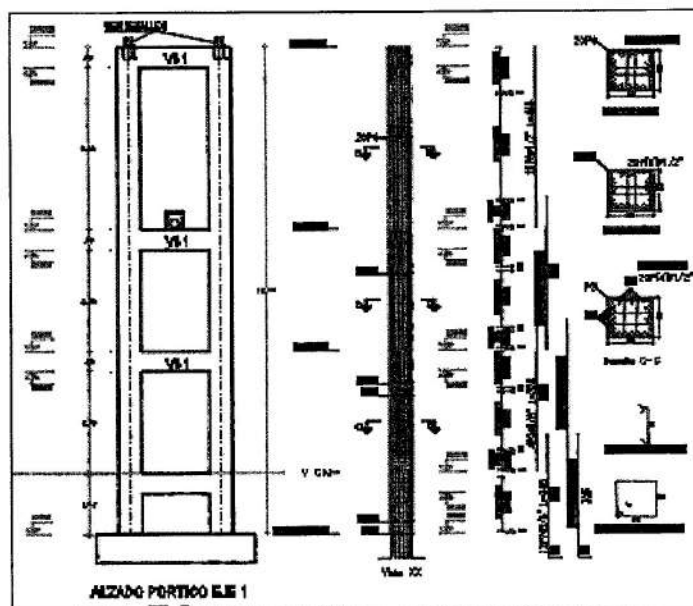


Imagen No. 17: Diseño estructural del paso elevado que se construirán dentro del Sistema de Acueducto del Corregimiento Sabanas de León. Fuente: Información Técnica del Solicitante.

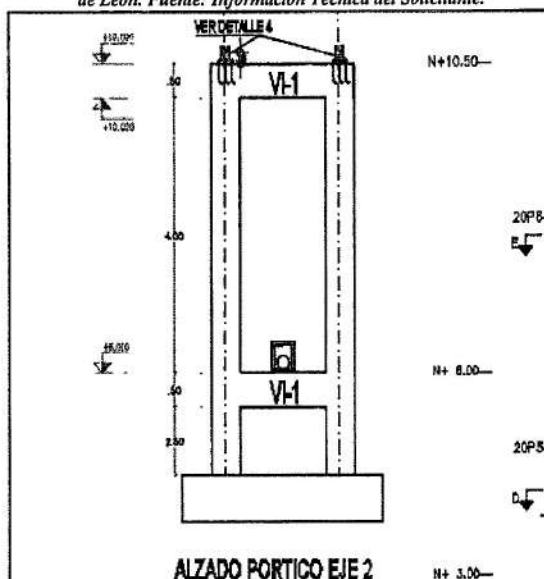


Imagen No. 18: Diseño estructural del paso elevado que se construirán dentro del Sistema de Acueducto del Corregimiento Sabanas de León. Fuente: Información Técnica del Solicitante.

0117

de **29 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

19

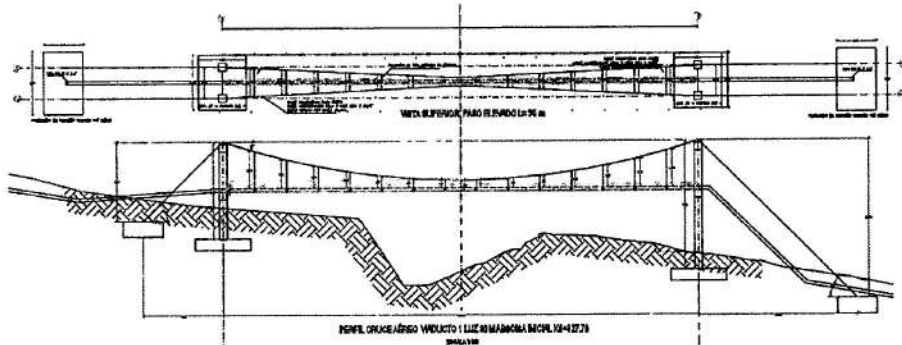


Imagen No. 19: Diseño estructural del paso elevado que se construirán dentro del Sistema de Acueducto del Corregimiento Sabanas de León. Fuente: Información Técnica del Solicitante.

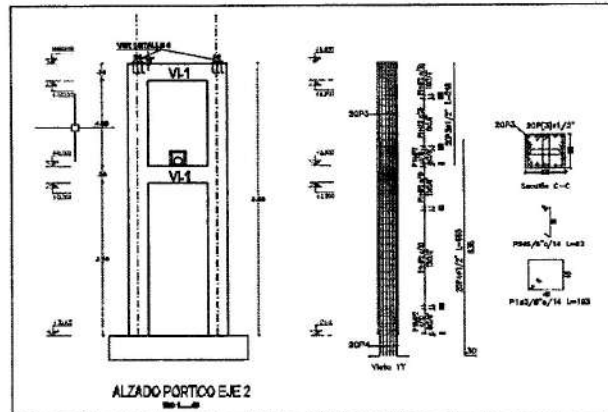
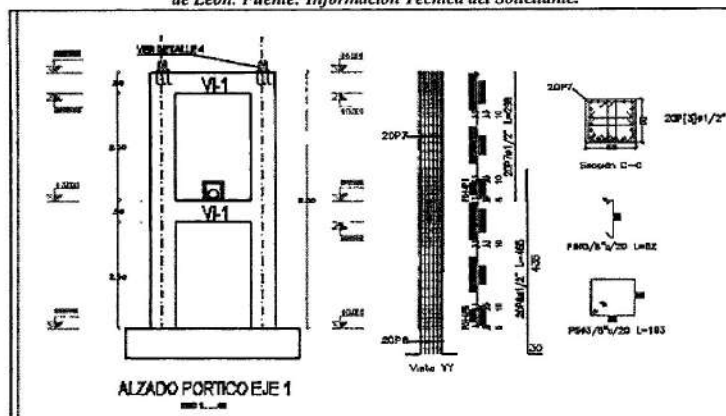


Imagen No. 20: Diseño estructural del paso elevado que se construirán dentro del Sistema de Acueducto del Corregimiento Sabanas de León. Fuente: Información Técnica del Solicitante.



0117 de 29 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

20

Imagen No. 21: Diseño estructural del paso elevado que se construirán dentro del Sistema de Acueducto del Corregimiento Sabanas de León. Fuente: Información Técnica del Solicitante.

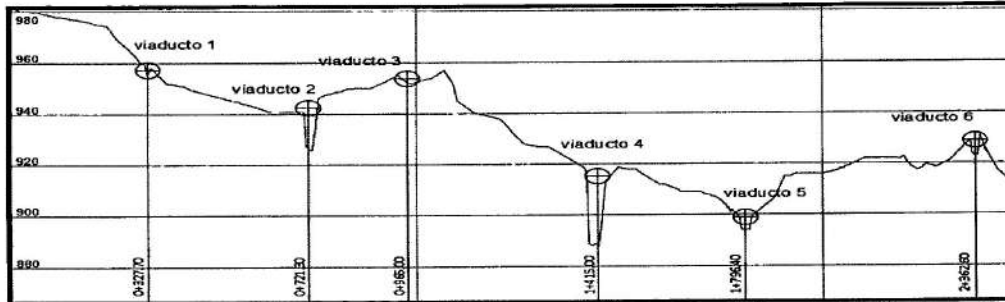


Imagen No. 22: Localización de cada uno de los pasos elevados, según la topografía del terreno. Fuente: Información Técnica del Solicitante.

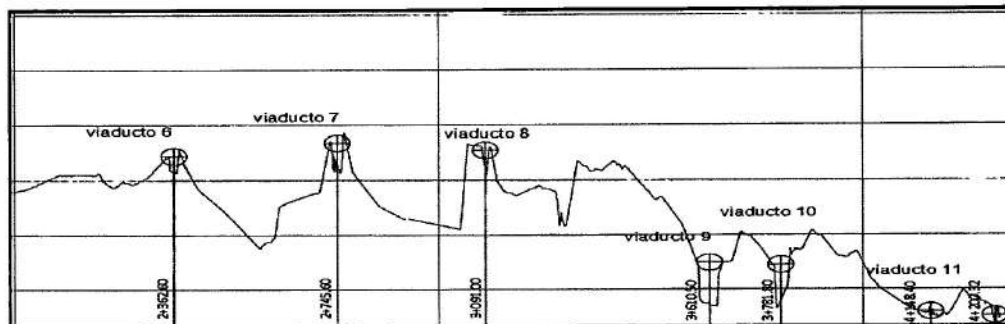


Imagen No. 23: Localización de cada uno de los pasos elevados, según la topografía del terreno. Fuente: Información Técnica del Solicitante.

</

Imagen No. 24: Características técnicas de cada uno de los Pasos Elevados que se construirán dentro del proyecto. Fuente: Información Técnica del Solicitante.

0117

29 MAR 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

21

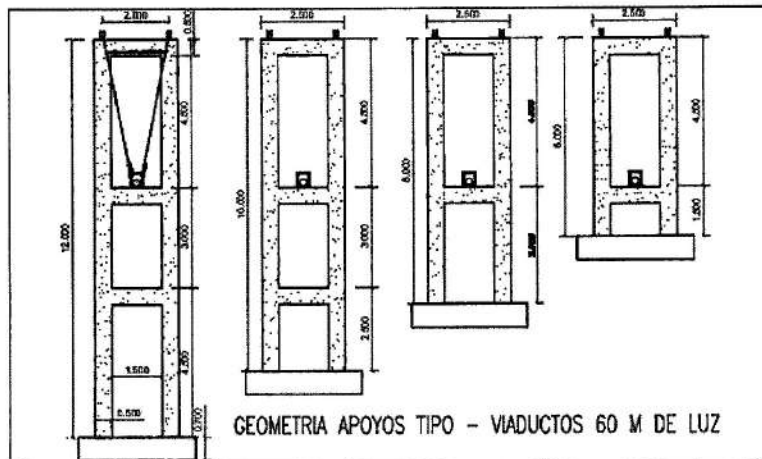


Imagen No. 25: Características técnicas de cada uno de los Pasos Elevados que se construirán dentro del proyecto.
Fuente: Información Técnica del Solicitante.

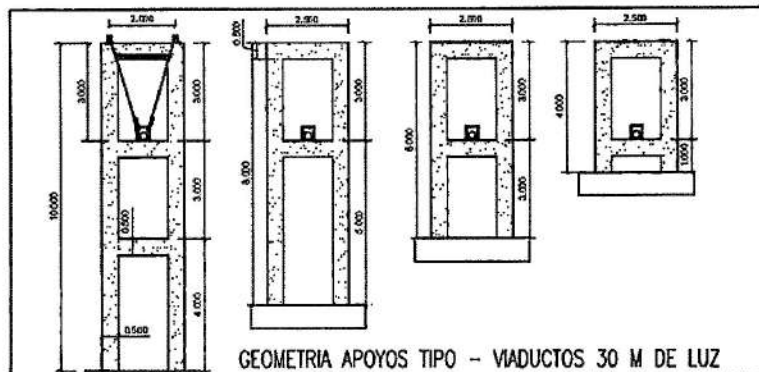


Imagen No. 26: Características técnicas de cada uno de los Pasos Elevados que se construirán dentro del proyecto.
Fuente: Información Técnica del Solicitante.

• CONCLUSIONES.

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y la documentación requerida, se concluye lo siguiente:

- En torno a las obras para usar una concesión de aguas, la normatividad señala lo siguiente: a) Por mandato del Artículo 2.2.3.2.9.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto". b) Al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto en citas, "Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones: a.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Handwritten signature or mark.

0117de **29 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

22

La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones, b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado”.

- La Coordinadora del Grupo de Recurso hídrico del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), en el Oficio 2070-2-123422 del 27 de septiembre de 2010 dirigido a Corpocesar, señala que “la concesión de aguas independientemente de uso, es un acto administrativo complejo, que requiere de tres (3) instancias administrativas, todas ellas parte de un mismo proceso; esas instancias son: i) asignación del respectivo caudal a través de la concesión, ii) aprobación de los planos de las obras que se deben construir para captar el caudal concesionado, y iii) aprobación de las obras autorizadas para captar el caudal concesionado”.
- En este caso, el solicitante radicó junto con la solicitud los planos en donde se incluyen los diseños finales de ingeniería, las memorias técnicas y descriptivas de diseños con sus respectivas especificaciones técnicas, para poder ser evaluadas y posteriormente aprobadas junto con dicho trámite de concesión.
- Se pudo establecer que dentro de la información técnica aportada para la construcción del Sistema de Acueducto del Corregimiento Sabanas de León, se encuentran las obras necesarias para captar, controlar, conducir y distribuir el caudal necesario para la puesta en marcha de dicho sistema, tales como: *Bocatoma, Tubería de Aducción, Desarenador, Tubería de Conducción, Tanque de Almacenamiento, Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP (Compacta) y Pasos Elevados para la Tubería de Conducción.*
- Se estima que las obras descritas que se pretenden realizar con la ejecución del proyecto se harán de manera técnica, pertinente y eficiente, cumplen las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen de los cauces y drenajes existentes, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.
- Así mismo, se estima que siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, las obras necesarias para captar, controlar, conducir y distribuir el caudal, no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

• **CONCEPTO TECNICO**

Se considera técnicamente viable aprobar la documentación técnica presentada por el Municipio de Manaure – Departamento del Cesar, con identificación tributaria No.



0117

de 29 MAR 2022

Continuación Resolución No. 89230761 - 5, en lo que se refiere a las obras necesarias para captar, controlar, conducir y distribuir el caudal. En virtud de ello se emite concepto técnico positivo para aprobar la documentación técnica de las siguientes obras: *Bocatoma, Tubería de Aducción, Desarenador, Tubería de Conducción, Tanque de Almacenamiento, Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP (Compacta) y Pasos Elevados para la Tubería de Conducción.*

23

89230761 - 5, en lo que se refiere a las obras necesarias para captar, controlar, conducir y distribuir el caudal. En virtud de ello se emite concepto técnico positivo para aprobar la documentación técnica de las siguientes obras: *Bocatoma, Tubería de Aducción, Desarenador, Tubería de Conducción, Tanque de Almacenamiento, Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP (Compacta) y Pasos Elevados para la Tubería de Conducción.*

4.17 NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE LOS EVALUADORES RECOMIENDAN SEMBRAR.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecidas en las precitadas resoluciones, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte del Municipio de Manaure - Departamento del Cesar, con identificación tributaria No. 89230761 - 5, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 4.8 lts/seg, para satisfacer necesidades de Uso Doméstico y Consumo Humano, tal como se indica a continuación:

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR
Q: Caudal a Concesionar	Lts/seg	4.8
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Domestico	0.0756
a: Constante cantidad mínima de árboles	Zona Rural del Municipio de Manaure - Departamento del Cesar.	142
U: Importancia del uso	Consumo Humano o Abastecimiento Domestico.	1

Tabla No. 9: Características de las actividades a desarrollar dentro del objeto de la presente concesión.
Fuente Propia.

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para Consumo Humano o Abastecimiento Domestico, se tiene que:



0117

de 29 MAR 2022

Continuación Resolución-No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

24

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{4.8 * 10 * (1 + 0.0756)}{1} + 142 = 194 \text{ árboles}$$

En consecuencia, el Municipio de Manaure – Departamento del Cesar, con identificación tributaria No. 89230761 – 5, debe sembrar un número total de 194 individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los Numerales 2, 3, 4, y 5 de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018.

...”

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones “serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que la corriente Río Manaure es fuente de uso público a la luz del Artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el río Manaure es una corriente de uso público reglamentada mediante resolución No 150 del 14 de febrero de 1972 expedida porINDERENA.

Que la reglamentación de una corriente implica el otorgamiento de concesiones de agua para quienes se benefician de las aguas de dicha corriente. Para el efecto vale recordar que por mandato del artículo 2.2.3.2.13.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) “Toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes, es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto-ley 2811 de 1974 y el presente Decreto”. (Subraya fuera de texto). La reglamentación de una corriente y las concesiones que ella implica, tienen vigencia indefinida. Dicha reglamentación y dichas concesiones se mantienen vigentes, mientras no se haya efectuado una nueva reglamentación. Así se colige del artículo 2.2.3.2.13.10 del decreto en citas cuando señala que “cualquier reglamentación de aguas de uso público podrá ser revisada o variada por la Autoridad Ambiental competente a petición de parte interesada o de oficio, cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para

34

0117de **29 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

----- 25

efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que pueden resultar afectadas con la modificación". (Subraya fuera de texto)

Que la revisión o variación de una reglamentación tiene carácter optativo (podrá). Mientras ello no se produzca, se mantiene su vigencia.

Que las concesiones hídricas sobre el Río Manaure, por pertenecer a una corriente reglamentada, mantienen su vigencia, mientras no se haya efectuado una nueva reglamentación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades domésticas y de consumo humano.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en

0117

de 29 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

26

el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que en el curso del proceso, el municipio aportó la autorización sanitaria No 065 del 10 de marzo de 2022, suscrita por la Secretaria de Salud Departamental doctora Erika Maestre Vega, en la cual y para la solicitud presentada por el señor Henry Oñate Fragozo en calidad de alcalde municipal de Manaure Cesar, se indica lo siguiente: "La Secretaria de Salud Departamental del Cesar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007, con el previo análisis, revisión de la documentación requerida, le otorga CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, PARA EL AGUA QUE SE UTILIZARÁ PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO, PROYECTO CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA SOLUCION DEL SUMNISTRO DE AGUA Y EL SANEAMIENTO BASICO EL CENTRO POBLADO SABANAS DE LEON EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR, al interesado municipio de Manaure Balcón del Cesar, representado legalmente por el señor Henry Oñate Fragozo identificado con cédula de ciudadanía No 5.091.772 expedida en Manaure Balcón del Cesar-Cesar."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure en cantidad de cuatro punto ocho (4.8) l/s, a nombre del municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

PARÁGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico y consumo humano, a través del sistema de acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

PARÁGRAFO 2: La captación se localizará en las siguientes Coordenadas

PUNTO DE CAPTACIÓN	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ²⁸		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS - COLOMBIA BOGOTÁ ZONE) ²⁹		ALTITUD (m.s.n.m)
	LONG. OESTE	LAT. NORTE	LAT. NORTE	LONG. OESTE	
Vértice 1 - V1	72°59'54.95"W	10°23'12.75"N	1640615.1171	1118154.9379	983
Vértice 2 - V2	72°59'53.81"W	10°23'12.75"N	1640615.1171	1118189.7026	987
Vértice 3 - V3	72°59'54.95"W	10°23'11.77"N	1640584.9011	1118154.9379	987
Vértice 4 - V4	72°59'53.81"W	10°23'11.77"N	1640584.9011	1118189.7026	986

²⁸ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

²⁹ Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas - Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

7

0117de **29 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

----- 27

ARTÍCULO SEGUNDO: Por tratarse de una corriente reglamentada, la concesión de aguas mantendrá su vigencia, por el período que para esta reglamentación haya fijado o fije la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la documentación técnica presentada por el municipio de Manaure Cesar, para la construcción de las hidráulicas descritas en la parte motiva de este proveído, referente a bocatoma, tubería de aducción, desarenador, tubería de conducción, tanque de almacenamiento, PTAP y pasos elevados para la tubería de conducción.

PARÁGRAFO: Las obras deben construirse dentro de los noventa (90) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución. Una vez construida, el municipio de Manaure Cesar, debe comunicarlo por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que ésta dependencia designe el Profesional que verificará lo construido. Con fundamento en el informe técnico correspondiente, a través de Resolución suscrita por el Director General de esta entidad se resolverá en torno a la aprobación de obra que prevé el literal "B" del artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

ARTÍCULO CUARTO: Imponer al municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio de la captación con buena cobertura vegetal.
3. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
4. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
6. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
7. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
8. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
9. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
10. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
11. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
12. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
13. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.

3

Continuación Resolución No **0117** de **29 MAR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

----- 28

14. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
15. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
16. Enviar muestras de agua debidamente preservadas a la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, con la periodicidad que ella indique, para que se monitoree continuamente si el recurso hídrico suministrado a la población es apto para consumo humano.
17. Responder por el cumplimiento de las normas de calidad del agua potable y garantizar la calidad del recurso hídrico en toda época y en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de distribución. De igual manera debe contar con un plan operacional de emergencia basado en análisis de vulnerabilidad que garantice medidas inmediatas en el momento de presentarse aquella, evitando a toda costa riesgos para la salud.
18. Sembrar 194 árboles de especies protectoras nativas, en el área que el municipio beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un periodo mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



0117de **29 MAR 2022** por medio de

Continuación Resolución No
la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

29

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el

0117de **29 MAR 2022** por medio de

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Manaure, a nombre del Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Sabanas de León.

30

periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio donde se ubica la captación o sobre los predios que requiera el sistema de acueducto. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al señor Alcalde del municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892301761-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **29 MAR 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ ESPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Iván Daniel Martínez Bolívar	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CGJ-A-010-2022